



UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP
No. CEU-043-14
(Del 18 de septiembre de 2014)

“Por la cual no se acepta la solicitud presentada por el Señor Ernesto Cordovez para que se excluya del Padrón Electoral Preliminar de la Facultad de Ciencias Náuticas a la Profesor Ovidio Fuentes Concepción con cédula No 8- 283-116. ”

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el Comité Electoral Universitario fue designado mediante Resolución del Consejo General Universitario No.006-13 de 6 de noviembre de 2013 y fue instalado el 8 de noviembre de 2013.

Que el Comité Electoral Universitario mediante la Resolución No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014 aprobó las modificaciones a la Resolución No. CEU-001-14 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que el Consejo Superior mediante la Resolución de Consejo Superior No. 002-14 de 22 de abril de 2014 convoca a elecciones para el cargo de rector y decanos, al disponer lo siguiente en su artículo primero “Convocar, como en efecto se convoca elecciones para los cargos de Rector y Decanos de la Universidad Marítima Internacional de Panamá a partir del inicio del Segundo Semestre del año 2014.”

Que el numeral 7 del artículo 265 del Estatuto Orgánico establece que el Comité Electoral Universitario tiene la atribución de dirigir y fiscalizar el padrón electoral y resolver todas las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieren.

Que el Comité Electoral Universitario mediante Resolución No. CEU-005-14 de 12 de junio de 2014 estableció el Calendario Electoral fija la fecha para la presentación del recurso de impugnación contra el Padrón Electoral Preliminar.

Que el artículo 15 del Reglamento General de Elecciones establece el recurso de impugnación al Padrón Electoral Preliminar y el artículo 16 dispone que debe ser interpuesto hasta dos días hábiles después de la publicación.

Que el señor Ernesto Cordovez con cédula de identidad personal No. 8-375-466 presentó en tiempo oportuno y personalmente el día 17 de septiembre de 2014 al Comité Electoral Universitario formal recurso de impugnación para que se Ovidio Fuentes Concepción con cédula No. 8- 283-116.

Que el Señor Ernesto Cordovez sustenta su petición en los siguientes hechos:

- Que el Profesor Ovidio Fuentes Concepción mediante investigación de oficio se evidenció a través de nota No. - RH-233-14 que labora actualmente en n la Facultad de FATRAMAR.
- Que mediante investigación de oficio se evidenció que el Profesor Ovidio Fuentes consta con un período académico.

Que los miembros del Comité Electoral Universitario después de una amplia revisión, consultas, discusión y análisis, proceden a no aceptar la solicitud.

Que por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Procede a no aceptar la solicitud presentada por el Señor Ernesto Cordovez con cédula de identidad personal No. 8-375-466

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el término dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto de notificación al Señor Ernesto Cordovez para que interponga el recurso de reconsideración, si a bien tiene hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución surte efecto a partir de la respectiva desfijación del edicto de notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012.

Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013.

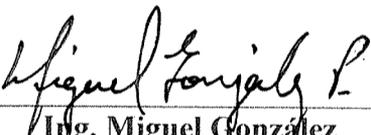
Resolución de Consejo General Universitario No. 006-13 de 6 de noviembre de 2013.

Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014.

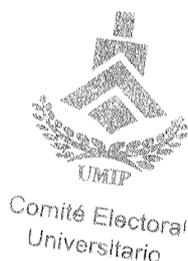
Resolución de Consejo Superior N° 002-14 de 22 de abril de 2014.

Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-005-14 de 12 de junio de 2014.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).



Ing. Miguel González
Presidente
Comité Electoral Universitario





Licda. Elsa Rodríguez
Secretaria
Comité Electoral Universitario